



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**  
Santa Marta, tres (3) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOEDUMAG
DEMANDADOS:	HUGO SANDOVAL QUINTERO Y OTROS
RADICACION:	47-001-40-53-007-2014-00258-00

Con memorial gravitante en la foliatura digital, la apoderada judicial de la cooperativa demandante solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los demandados en este juicio.

Auscultado el mentado pedimento, advierte delanteramente el despacho que la memorialista no precisó si la terminación suplicada obedece al pago de la obligación cobrada por esta vía compulsiva, en cuyo caso deberá observarse las previsiones contenidas en el artículo 461 del Código General del Proceso. Al respecto, el inciso 1º de la disposición *ibidem* determina que “*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*”

Así las cosas, y previo a resolver de fondo lo peticionado en esta oportunidad, se requerirá a la togada solicitante para que aclare si la terminación del proceso deprecada tiene estribo en el pago de la obligación objeto de ejecución. De ser así, deberá ajustarse la solicitud a los derroteros establecidos en la norma citada en antecedencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE.**

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso formulada por la apoderada judicial del extremo ejecutante en esta causa, **REQUIÉRASE** a la precitada togada para que aclare si terminación suplicada obedece al pago de la obligación objeto de la presente ejecución. De ser así, deberá ajustar la solicitud a los derroteros establecidos en el artículo 461 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MIGUEL QUIROZ CANTILLO**  
**JUEZ**

